

#### Capacidad jurídica

- Copia del RUT, si no reposa en los archivos de la CCP.
- Certificación relativa al tamaño empresarial (Gran, mediana, pequeña o microempresa) expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el auditor o contador. Soporte 4 datos básicos.
- Declaración de cumplimiento positiva o negativa del pago de aportes parafiscales suscrita por el representante legal o su revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Soporte 7 datos básicos.
- Certificado en el que conste que el interesado ES o NO parte de un grupo empresarial, ejerce o no control sobre otras sociedades y hay o no situación de control sobre el interesado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador. Soporte 1 situaciones de control.

#### Clasificador de bienes y servicios

- Indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el tercer nivel.
- La búsqueda de los códigos la puede realizar en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la opción "Clasificador de Bienes y Servicios"

#### Experiencia

- Copia del contrato ejecutado, orden de compra, orden de servicio, acta de liquidación, aceptación de ofertas irrevocables, certificación del tercero que recibió el bien, obra, o servicio, debidamente firmados, donde conste las partes contratantes, el objeto, la duración y el valor como mínimo.
- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.
- Declaración escrita donde conste: (i) el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en smmlv, (ii) los códigos de clasificación con los cuales se identifican los bienes, obras o servicios ejecutados, suscrita por el representante legal de la persona jurídica proponente. Modelo No. 7

#### Información financiera

- Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior: Estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral, notas relativas a los estados financieros, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios)
- La persona jurídica que pertenece a un grupo empresarial y por ley deba preparar y difundir estados financieros consolidados, presentará estos también para su inscripción en el RUP. Sin embargo, la capacidad financiera y organizacional del proponente se determinará en atención a los estados financieros individuales.
- Certificación de los estados financieros suscrita por el representante legal y el contador (art. 37 Ley 222 de 1995).
- Anexar declaración explícita donde se observe que cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debidamente suscrita por el contador o revisor fiscal y el representante legal.
- Certificación para gastos de interés cuando estos no consten dentro de los estados financieros. Soporte 5 capacidad financiera.
- Certificación de las cuentas principales del estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral. Soporte 4 capacidad financiera.
- Certificación en la que establezca las equivalencias de las distintas cuentas, en el evento en que los estados financieros presentados por el proponente no puedan determinarse los indicadores previstos en el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, suscrita por el contador o por el auditor o por el revisor fiscal. Soporte 3 capacidad financiera.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores donde conste su vigencia del contador, auditor o revisor fiscal, según el caso. La fecha de expedición del certificado no puede ser superior a 3 meses.
- Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

**IMPORTANTE:** De acuerdo al numeral 4.2.2.5 de la Circular Externa No. 002 de la Superintendencia de Industria y Comercio "en las actualizaciones, los proponentes no podrán modificar la información financiera reportada en la inscripción o en la renovación, salvo en los siguientes casos: - Cuando se trate de sociedades extranjeras, las normas vigentes definen en qué casos pueden presentar la actualización de los datos financieros o, 68 - Cuando sea una orden de autoridad competente."